
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.307

Lunes 18 de Marzo de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1562322

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Justicia

**AUTORIZA EMISIÓN GRATUITA DE CERTIFICADOS DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN QUE SE INDICAN**

Santiago, 14 de marzo de 2019.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 558 exento.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1°, Título 1, punto 10, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el decreto N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el decreto con fuerza de ley N° 1.282, de 1975, del Ministerio de Hacienda que establece el monto de impuestos y exenciones en actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el decreto ley N° 1.268, de 1975, del Ministerio de Justicia que Fija Normas sobre Agilización del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el decreto exento N° 3.750, de 2011, del Ministerio de Justicia que Autoriza Emisión Gratuita de Certificados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1. Los principios de eficiencia y eficacia que deben inspirar la actuación de todos los órganos del Estado, creando para ello los mecanismos que permitan facilitar y agilizar la obtención de los documentos por parte de nuestros usuarios.
2. La necesidad de mejorar la calidad de atención a los usuarios, disminuyendo la concurrencia de éstos a las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de mecanismos que incentiven la utilización de su oficina virtual y módulos de autoatención.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 3 del decreto con fuerza de ley N° 1.282, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que Establece Monto de Impuestos y Exenciones en Actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación, las actuaciones presenciales del Servicio conllevan un "valor adicional" a pagar por los solicitantes, en virtud del formato de los certificados emitidos, que refleja un gasto operacional (insumos, mano de obra infraestructura, etc.) en que se incurre para su producción y otorgamiento presencial en las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación. El valor de dichas actuaciones se reajusta periódicamente a través de decretos de este Ministerio.
4. Que, el decreto con fuerza de ley N° 1.282, de 1975, del Ministerio de Hacienda, fue modificado por la ley N° 21.126, de 14 de diciembre de 2018, respecto del cobro de certificados, incorporando, en su artículo 44, a contar del 1 de abril de 2019, dentro de las "actuaciones No Gravadas", establecidas en la letra B, del N° 2 del decreto con fuerza de ley N° 1.282, un numeral

CVE 1562322

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5 bis que agrega los "Certificados de nacimiento, matrimonio, acuerdo de unión civil, antecedentes, discapacidad y defunción, todos con o sin subinscripciones y sin distingo alguno, siempre que sean otorgados en soporte digital o en módulos de autoatención."

5. Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1°.- Establécese la emisión gratuita de los certificados de nacimiento, matrimonio, acuerdo de unión civil, antecedentes, discapacidad y defunción, todos con o sin subinscripciones y sin distingo alguno, cuando sean otorgados por la oficina virtual o en los módulos de autoatención del Servicio de Registro Civil e Identificación; manteniendo éstos su valor actual cuando se otorguen presencialmente en las oficinas del mencionado Servicio, todo lo anterior, conforme se indica en el detalle de la siguiente tabla:

Clasificación	Tipo de Actuación	Precio hasta marzo 2019			Precio desde abril 2019		
		Precio Oficina	Precio en Oficina Virtual (página web www.registrocivil.cl)	Precio en Módulos de Autoatención	Precio Oficina	Precio en Oficina Virtual (página web www.registrocivil.cl)	Precio en Módulos de Autoatención
Nacimiento	Certificado de Nacimiento con o sin subinscripción	\$ 710	\$ 710	\$ 710	\$ 710	\$ -	\$ -
	Certificado de Nacimiento para Asignación Familiar	\$ 290	\$ -	\$ -	\$ 290	\$ -	\$ -
	Certificado de Nacimiento para Matrícula	\$ 290	\$ -	\$ -	\$ 290	\$ -	\$ -
Matrimonio	Certificado de Matrimonio sin subinscripción	\$ 710	\$ 710	\$ 710	\$ 710	\$ -	\$ -
	Certificado de Matrimonio para Asignación Familiar	\$ 290	\$ -	\$ -	\$ 290	\$ -	\$ -
	Certificado de Matrimonio con Subinscripción de nulidad, separación de bienes, capitulaciones matrimoniales y divorcio.	\$ 1.820	\$ 1.820	\$ 1.820	\$ 1.820	\$ -	\$ -
AUC	Certificado Acuerdo Unión Civil	\$ 1.680	\$ 1.680	\$ 1.680	\$ 1.680	\$ -	\$ -
Antecedentes	Certificado de Hoja de vida del conductor Dto. MINJU N° 64 de 05 de enero de 1960, Art. 12 a) Para manejar vehículos motorizados.	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ -	\$ -
	Certificado de Antecedentes Fines Particulares , Dto. MINJU N° 64 de 05 de enero de 1960, Art. 12 c)	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ -	\$ -
	Certificado de Antecedentes Fines Especiales , Dto. MINJU N° 64 de 05 de enero de 1960, Art. 12 d)	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ -	\$ -
Discapacidad	Certificado de Discapacidad	\$ 540	\$ 540	\$ 540	\$ 540	\$ -	\$ -
Defunción	Certificado de Defunción con o sin subinscripción.	\$ 710	\$ 710	\$ 710	\$ 710	\$ -	\$ -
	Certificado de Defunción para Asignación Familiar	\$ 290	\$ -	\$ -	\$ 290	\$ -	\$ -
	Certificado de Defunción con Causa de Muerte	\$ 710	\$ 710	\$ 710	\$ 710	\$ -	\$ -

2°.- Declárase que no es aplicable el cobro del valor adicional señalado en el Numeral 3 del decreto con fuerza de ley N° 1.282, de 1975, del Ministerio de Hacienda, a los certificados de nacimiento, matrimonio, acuerdo de unión civil, antecedentes, discapacidad y defunción, todos con o sin subinscripciones y sin distingo alguno, que sean otorgados por la oficina virtual o en los módulos de autoatención del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3°.- Este decreto registrá a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

4°.- Derógase el decreto exento N° 3.750, de 2011, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Juan José Ossa Santa Cruz, Subsecretario de Justicia.